

RAD. 024 2015 01247 00

AUTO No. 6478

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

SECRETARIA de Ejecucion
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 023 2016 00239 00

AUTO No. 6507

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **06 SEPTIEMBRE DE 2.016**

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 026 2013 00805 00

AUTO No. 6471

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 024 2015 00520 00

AUTO No. 6509

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 016 2016 00228 00

AUTO No. 6465

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Secretaría de Ejecución
Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 026 2016 00248 00

AUTO No. 6468

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Pa.
SECRETARIA

RAD. 027 2016 00341 00

AUTO No. 6477

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 012 2012 01383 00

AUTO No. 6476

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

2.- Por secretaría córrase el respectivo **traslado de la liquidación de costas** (fol. 26 C.1) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

SECRETARIA de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD 26-2002-00391-00

AUTO No. 6460

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2016

Visto el escrito que antecede de fecha 09 de agosto de 2016, a través del cual el Centro de conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA de esta ciudad informa que la señora BERTHA ELENA AZCARATE ARAQUE, radicó solicitud de insolvencia de persona Natural No Comerciante, por lo que solicita la SUSPENSION DEL PROCESO.

Así las cosas, observa el Despacho que el escrito -comunicación de inicio del procedimiento de negociación de deudas por parte de la señora, BERTHA ELENA AZCARATE ARAQUE, cumple con lo preceptuado en el Artículo 548 del C.G.P.

En consecuencia de lo anterior, y por hallarlo procedente, la **suspensión del proceso**; y, como no hay actuación posterior a la aceptación del citado trámite de negociación de deudas, no se efectuaran consideraciones al respecto.

Se agrega para que obren y consten los escritos que anteceden presentados por la parte ejecutada, *que serán tenidos en cuenta en el momento oportuno*, entre estos el **recurso de reposición y apelación** contra el numeral primero del auto No. 3689 del 8 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Torres Quien Paz
SECRETARIA

RAD. 024 2015 01247 00

AUTO No. 6479

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2.016

Agregar y poner en conocimiento de la parte actora la comunicación procedente de la Superintendencia de Notariado y Registro y la respuesta del Acreedor Hipotecario BANCO DAVIVIENDA.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 SEPTIEMBRE DE 2.016

Juzgados de Ejecución
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ icpaies
SECRETARIA del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 018 2015 00295 00

AUTO No. 6504

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2.016

.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste la comunicación de orden de pago procedente del juzgado de origen.

Agregar sin consideración alguna el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual solicita la terminación del presente proceso, toda vez que el mismo fue terminado mediante auto 4964 del 18 de julio de 2.016 obrante a folio 66 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 009 2012 00487 00

AUTO No. 6502

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2.016

-**EN ATENCIÓN** a la solicitud precedente, **NO ACCEDER** a la solicitud de dependencia judicial a la señorita **CINDY VANESSA ALARCON FLOREZ**, por no acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 021 2013 00006 00

AUTO No. 6503

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2.016

.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada por este Despacho judicial, **SI SURTE EFECTOS**, póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 034 2014 00919 00

AUTO No. 6484

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

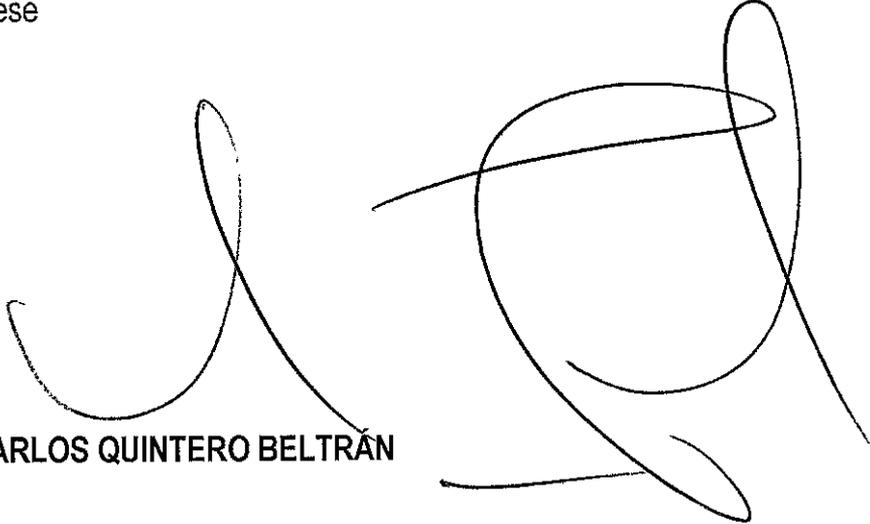
Teniendo en cuenta el escrito que antecede, y como quiera que la parte actora allega el avalúo catastral de conformidad con el numeral 1 y 4 del artículo 444 del C.G.P. el Juzgado

RESUELVE:

1.- Del avalúo precedente (Fol. 180/181) de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** trasladado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días para que los interesados presenten sus observaciones.

2.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 153) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 148 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 018 2004 00839 00

AUTO No. 6513

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 023 2016 00239 00

AUTO No. 6508

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2.016

Agregar a los autos y poner en conocimiento de la parte actora las anteriores comunicaciones bancarias y la respuesta procedente de la POLICÍA NACIONAL.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 010 2011 01151 00

AUTO No. 6481

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera y no se tuvo cuenta el auto 581 de fecha 28 de julio de 2.014 por medio del cual se modificó la liquidación del crédito allegada por el ejecutante y aprobó la liquidación realizada por el despacho.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACION	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA E ANUAL	TASA MORAMES
\$4.182.543				jul-14	19.33%	1041	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$4.182.543	\$89.689			ago-14	19.33%	1041	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$4.182.543	\$89.689			sep-14	19.33%	1042	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$4.182.543	\$89.028			oct-14	19.17%	1707	1.4722%	28.7560%	2.1285%
\$4.182.543	\$89.028			nov-14	19.17%	1707	1.4722%	28.7560%	2.1285%
\$4.182.543	\$89.028			dic-14	19.17%	1707	1.4722%	28.7560%	2.1285%
\$4.182.543	\$89.192			ene-15	19.21%	2359	1.4751%	28.8150%	2.1325%
\$4.182.543	\$89.192			feb-15	19.21%	2359	1.4751%	28.8150%	2.1325%
\$4.182.543	\$89.192			mar-15	19.21%	2359	1.4751%	28.8150%	2.1325%
\$4.182.543	\$89.854			abr-15	19.37%	369	1.4864%	29.0550%	2.1493%
\$4.182.543	\$89.854			may-15	19.37%	369	1.4864%	29.0550%	2.1493%
\$4.182.543	\$89.854			jun-15	19.37%	369	1.4864%	29.0550%	2.1493%
\$4.182.543	\$89.399			jul-15	19.26%	913	1.4786%	28.8900%	2.1374%
\$4.182.543	\$89.399			ago-15	19.26%	913	1.4786%	28.8900%	2.1374%
\$4.182.543	\$89.399			sep-15	19.26%	913	1.4786%	28.8900%	2.1374%
\$4.182.543	\$89.689			oct-15	19.33%	1341	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$4.182.543	\$89.689			nov-15	19.33%	1341	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$4.182.543	\$89.689			dic-15	19.33%	1341	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$4.182.543	\$91.135			ene-16	19.68%	1788	1.5084%	29.5200%	2.1789%
\$4.182.543	\$91.135			feb-16	19.68%	1788	1.5084%	29.5200%	2.1789%
\$4.182.543	\$91.135			mar-16	19.68%	1788	1.5084%	29.5200%	2.1789%
\$4.182.543	\$94.686			abr-16	20.54%	334	1.5689%	30.8100%	2.2634%
\$4.182.543	\$94.686			may-16	20.54%	334	1.5689%	30.8100%	2.2634%
\$4.182.543	\$94.686			jun-16	20.54%	334	1.5689%	30.8100%	2.2634%
\$4.182.543	\$2.078.263								
CAPITAL					\$4.182.543				
INTERESES MORATORIOS APROBADOS P.E. AGO. 14					\$4.172.266				
INTERESES MORATORIOS 01-08-2015 AL 30-06-2016					\$2.078.263				
TOTAL DE LA OBLIGACION					\$10.433.172				

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandada. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$10.433.172.00**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA EJECUCION
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 011 2010 00988 00

AUTO No. 6482

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACION	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA E. ANUAL	TASA MORA MES
\$10.000.000	\$212.861			nov-14	16,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$10.000.000	\$212.861			dic-14	16,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$10.000.000	\$213.248			ene-15	16,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$10.000.000	\$213.248			feb-15	16,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$10.000.000	\$213.248			mar-15	16,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$10.000.000	\$214.832			abr-15	16,27%	369	1,4824%	29,0550%	2,1483%
\$10.000.000	\$214.832			may-15	16,27%	369	1,4824%	29,0550%	2,1483%
\$10.000.000	\$214.832			jun-15	16,27%	369	1,4824%	29,0550%	2,1483%
\$10.000.000	\$213.743			jul-15	16,22%	913	1,4786%	28,6900%	2,1374%
\$10.000.000	\$213.743			ago-15	16,22%	913	1,4786%	28,6900%	2,1374%
\$10.000.000	\$213.743			sep-15	16,22%	913	1,4786%	28,6900%	2,1374%
\$10.000.000	\$214.436			oct-15	16,33%	1341	1,4833%	28,9950%	2,1444%
\$10.000.000	\$214.436			nov-15	16,33%	1341	1,4833%	28,9950%	2,1444%
\$10.000.000	\$214.436			dic-15	16,33%	1341	1,4833%	28,9950%	2,1444%
\$10.000.000	\$217.894			ene-16	16,62%	1789	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$10.000.000	\$217.894			feb-16	16,62%	1789	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$10.000.000	\$217.894			mar-16	16,62%	1789	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$10.000.000	\$226.336			abr-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$10.000.000	\$226.336			may-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$10.000.000	\$226.336			jun-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$10.000.000	\$234.122			jul-16	21,34%	911	1,6249%	32,0400%	2,3412%
\$10.000.000	\$4.561.295								

CAPITAL	\$10.000.000
INTERESES MORATORIOS APROBADOS FI. 48 VTD. C. I.	\$17.045.000
INTERESES MORATORIOS 01/11/2014 AL 30/07/2015	\$4.561.295
TOTAL DE LA OBLIGACION	\$31.576.298

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandada. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$31.576.298.00**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 024 2015 00833 00

AUTO No. 6483

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera y el valor determinado por \$1.426.768 por concepto de intereses corrientes no se encuentra determinado en el mandamiento de pago de fecha 4 de agosto de 2.015 (Fl. 21 C.1).

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACION	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA E. ANUAL	TASA MORA MES
\$26.262.948	\$502.827	\$27.900		dic-12	20,99%	1528	1,6935%	31,3360%	2,2675%
\$26.262.948	\$599.810			ene-13	20,75%	2209	1,5827%	31,1260%	2,2639%
\$26.262.948	\$599.810			feb-13	20,75%	2209	1,5837%	31,1260%	2,2639%
\$26.262.948	\$599.810			mar-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1260%	2,2639%
\$26.262.948	\$601.858			abr-13	20,83%	605	1,5893%	31,2460%	2,2917%
\$26.262.948	\$601.858			may-13	20,83%	605	1,5893%	31,2460%	2,2917%
\$26.262.948	\$601.858			jun-13	20,83%	605	1,5893%	31,2460%	2,2917%
\$26.262.948	\$609.266			jul-13	20,34%	1192	1,5549%	30,6100%	2,2438%
\$26.262.948	\$609.266			ago-13	20,34%	1192	1,5549%	30,6100%	2,2438%
\$26.262.948	\$609.266			sep-13	20,34%	1192	1,5549%	30,6100%	2,2438%
\$26.262.948	\$676.863			oct-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7760%	2,1957%
\$26.262.948	\$676.863			nov-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7760%	2,1957%
\$26.262.948	\$676.863			dic-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7760%	2,1957%
\$26.262.948	\$571.477			ene-14	19,85%	2372	1,5022%	29,4750%	2,1760%
\$26.262.948	\$571.477			feb-14	19,65%	2372	1,5022%	29,4750%	2,1760%
\$26.262.948	\$571.477			mar-14	19,65%	2372	1,5052%	29,4750%	2,1760%
\$26.262.948	\$570.959			abr-14	19,63%	683	1,5048%	29,4460%	2,1740%
\$26.262.948	\$570.959			may-14	19,63%	683	1,5048%	29,4460%	2,1740%
\$26.262.948	\$570.959			jun-14	19,63%	683	1,5048%	29,4460%	2,1740%
\$26.262.948	\$563.173			jul-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9850%	2,1444%
\$26.262.948	\$563.173			ago-14	19,33%	1041	1,4936%	28,9850%	2,1444%
\$26.262.948	\$563.173			sep-14	19,33%	1042	1,4836%	28,9850%	2,1444%
\$26.262.948	\$559.010			oct-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$26.262.948	\$559.010			nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$26.262.948	\$559.010			dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$26.262.948	\$560.052			ene-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8160%	2,1325%
\$26.262.948	\$560.052			feb-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8160%	2,1325%
\$26.262.948	\$560.052			mar-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8160%	2,1325%
\$26.262.948	\$564.213			abr-15	19,37%	369	1,4864%	29,0660%	2,1488%
\$26.262.948	\$564.213			may-15	19,37%	369	1,4864%	29,0660%	2,1488%
\$26.262.948	\$564.213			jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0660%	2,1488%
\$26.262.948	\$561.353			jul-15	19,28%	913	1,4798%	28,8900%	2,1374%
\$26.262.948	\$561.353			ago-15	19,28%	913	1,4798%	28,8900%	2,1374%
\$26.262.948	\$561.353			sep-15	19,28%	913	1,4798%	28,8900%	2,1374%
\$26.262.948	\$563.173			oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9850%	2,1444%
\$26.262.948	\$563.173			nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9850%	2,1444%
\$26.262.948	\$563.173			dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9850%	2,1444%
\$26.262.948	\$572.254			ene-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$26.262.948	\$572.254			feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$26.262.948	\$572.254			mar-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$26.262.948	\$594.426			abr-16	20,54%	334	1,5889%	30,8100%	2,2834%
\$26.262.948	\$594.426			may-16	20,54%	334	1,5889%	30,8100%	2,2834%
\$26.262.948	\$594.426			jun-16	20,54%	334	1,5889%	30,8100%	2,2834%
\$26.262.948	\$430.410			jul-16	21,34%	911	1,6248%	32,0100%	2,3412%
\$26.262.948	\$25.076.337	\$27.900							

CAPITAL	\$26.262.948
INTERESES CORRIENTES 03-12-2015 AL 14-12-2015	\$27.900
INTERESES MORATORIOS 05-12-2012 AL 21-07-2015	\$25.076.337
TOTAL DE LA OBLIGACION	\$51.367.185

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandada. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$51.367.185.00**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Agados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz S1
SECRETARIA

RAD. 012 2015 00726 00

AUTO No. 6475

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

2.- Por secretaria córrase el respectivo **traslado de la liquidación de costas** (fol. 39C.1) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución

Civiles Municipales

María del Mar Ibargüen Paz

SECRETARIA

RAD. 021 2016 00218 00

AUTO No. 6467

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 009 2011 00424 00

AUTO No. 6506

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2.016

En atención al escrito que antecede **REMÍTASE** al memorialista al oficio No. 02-1760, radicado en el juzgado Noveno CIVIL MUNICIPAL DE CALI el 24 de agosto de 2.016, por medio del cual se le ordenó a dicho juzgado hiciera entrega a las partes de los depósitos judiciales que existentes por cuenta del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA de
Juzgado de
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 016 2016 00228 00

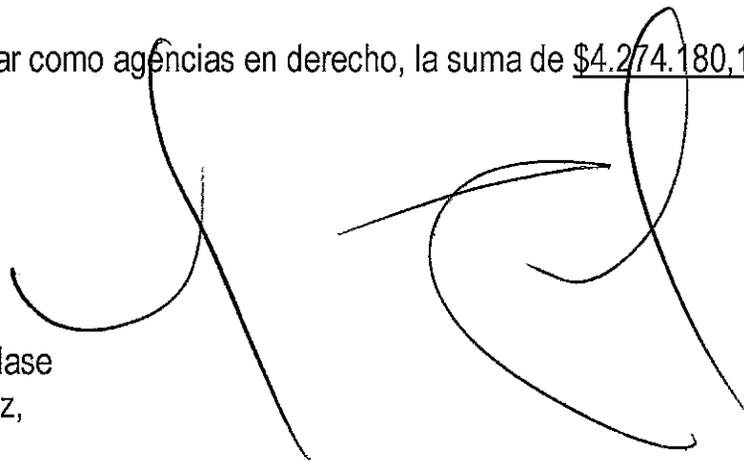
AUTO No. 6466

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2.016

Señalar como agências en derecho, la suma de \$4.274.180,19 M/cte.

Cúmplase
El Juez,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

RAD. 012 2015 01342 00

AUTO No. 6474

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

2.- Por secretaría córrase el respectivo **traslado de la liquidación de costas** (fol. 52C.1) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 SEPTIEMBRE DE 2.016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ el Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA SECRETARIA

RAD. 026 2016 00248 00

AUTO No. 6470

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2.016

Agregar a los autos para que obren y consten las anteriores comunicaciones bancarias, póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **06 SEPTIEMBRE DE 2.016**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargúen Paz
SECRETARIA

MARÍA DEL MAR IBARGÚEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 027 2016 00341 00

AUTO No. 6480

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2.016

Agregar a los autos y poner en conocimiento de la parte actora la anterior comunicación procedente de la Empresa de Mensajería 472.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 011 2015 00270 00

AUTO No. 6501

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2.016

En atención al escrito que antecede y una vez revisado el proceso no se encuentra el memorial de fecha 15 de diciembre de 2.015 y dado que revisado Sistema Justicia XXI se observa que el mismo fue radicado con fecha anteriormente citada, en consecuencia, **REQUIÉRASE** a la **Oficina de Ejecución** para que se sirva informar el destino de dicho memorial.

Póngase en conocimiento de la parte demandante lo anteriormente enunciado para los fines pertinentes

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 11-2011-00456-00

AUTO No. 6462.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 2 de septiembre de 2016.

En memorial que antecede, solicita la apoderada de la parte demandada se oficie al Juzgado 11 Civil Municipal de Cali "para que reverse la orden de pago de NEW CREDIT S.A.S." y se ordene el pago de los títulos de depósito Judicial que le fueron descontados a la ejecutada LUZ MARINA LOPEZ CORDOBA, conforme a lo solicitado por NEW CREDIT S.A.S. "de entregar a la ejecutada los títulos de depósito judicial que le fueron descontados toda vez que pagó la obligación y costas... [Fl. 148. Fecha junio 17 de 2016]".

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Oficiese al Juzgado 11 Civil Municipal de Cali, Valle, para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 5406 del 27 de julio de 2016 (Fl. 166), habida cuenta que la parte demandante allegó escrito el 17 de junio de 2016 solicitando la entrega de "todos los títulos judiciales que se le hayan descontado a la parte demandada LUZ MARINA LOPEZ CORDOBA...", por lo mismo, y para los fines consiguientes en caso de haberse emitido órdenes de pago a favor de la parte ejecutante, sean anuladas éstas y se abstenga el juzgado de origen de seguir tramitando en lo que reste la orden impartida en auto No. 3805 del 31 de agosto de 2016, comunicado con oficio No. 02-1802 del 31 de agosto de 2015 (Fl. 74).

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Paz
SECRETARIA

RAD. 26-2015-01293-00

AUTO No. 6463.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, septiembre 02 de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso **por PAGO DEL VALOR DE LAS CUOTAS EN MORA**, presentada por el R.L. de la parte demandante y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por **PAGO DEL VALOR DE LAS CUOTAS EN MORA HASTA EL DIA 13 DE JULIO DE 2016**.

2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes al demandado.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. Se pone en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

6. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María del Mar Ibarbuen Paz
SECRETARIA

RAD. 16-2014-00743-00

AUTO No. 6464.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, septiembre 02 de 2016.

En atención a la solicitud de **terminación del proceso** presentada por la parte demandante y, como quiera que revisado el reporte de títulos del Banco Agrario de Colombia, *no se observan títulos retenidos a la ejecutada LUZ MIRIAM CAICEDO MARTINEZ*, por ahora no se accederá a lo solicitado, sin embargo **se requiere al Juzgado 15 Civil Municipal de Cali, Valle**, para que se ordene a quien corresponda verifique si los títulos de depósito descontados a la ejecutada LUZ MIRIAM CAICEDO MARTINEZ c.c.# 29400783, corresponden a proceso que se adelante en ese estrado judicial, en caso negativo se disponga la transferencia a la cuenta de este despacho judicial toda vez que se observa en el plenario que el pagador consignó mal los descuentos a la codemandada CAICEDO MARTINEZ. **Oficiese por secretaría.**

Se pone en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
de la Provincia del Moravia
SECRETARIA

RAD. 029 2015 00597 00

AUTO No. 6505

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2.016

En atención al escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

.-Corregir el auto de sustanciación No. 5517 del 01 de agosto de 2.016 visible a folio 53 del presente cuaderno, en el sentido de indicar que se debe hacer entrega a la parte demandante a través de su apoderada judicial DIONA ROSERO CASTILLO por la liquidación de crédito la suma de **\$ 21.713.942** y no **\$27.713.942**, como se indicó en el referido auto. En lo demás el auto se mantiene incólume. **Oficiese INMEDIATAMENTE** al Juzgado Veintinueve Civil Municipal De Cali.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD 10-2002-01029-00

AUTO No. 6461.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2016.

Vista la solicitud que antecede y conforme a lo dispuesto en el art. 286 del C.G.P., el despacho procede a corregir errores hallados en el auto No. 5541 del 01 de agosto de 2016 (Fl. 302), el cual quedará así:

“En atención a la solicitud precedente y de adjudicación del inmueble objeto de la demanda, presentada por el señor JAVIER PAZMIÑO NOREÑA, y puesto que aporta recibo de consignación por valor de **\$1.650.000,00** del pago del impuesto que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, mod. Por la ley 1743 de 2014 del 26 de diciembre de 2014

En virtud de lo anterior, el despacho observa que dentro del presente proceso se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Art. 455 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- APROBAR la diligencia de remate practicada el 16 de junio de 2016, sobre: “UN LOTE RURAL UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA CUMBRE VALLE CORREGIMIENTO DE BITACO PARAJE DENOMINADO CHICORALITO EN LA CARRETERA QUE DE LOMITAS CONDUCE A LA CARRETERA DE CALI A BUENAVENTURA DENOMINADA “PUERTO ADENTRO” CON UN ÁREA TOTAL DE 2.214 M2 Y LA CONSTRUCCIÓN EN EL LEVANTADA CONSISTENTE EN UNA CASA PREFABRICADA POR SERVIVIENDA CON UN ÁREA DE 160 M2 DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES NORTE: EN SESENTA Y OCHO METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS (68.50 MTS) CON PREDIO DE LA SEÑORA ANA MONTEALEGRE VDA DE HERNÁNDEZ; EN SUR: EN SESENTA Y DOS METROS (62.00 MTS) CON PREDIO DEL VENDEDOR; ORIENTE : EN CUARENTA Y NUEVE METROS CON VEINTE CENTÍMETROS (49.20 MTS) CON PREDIO DEL VENDEDOR; OCCIDENTE ; EN DIECIOCHO METROS (18.00 MTS) CON LA CARRETERA QUE DE LOMITAS CONDUCE A LA CARRETERA QUE DE CALI CONDUCE A B/VENTURA. ESTE PREDIO TIENE LA MATRICULA CATASTRAL 00-005-470 DE LA CUMBRE-VALLE Y DEBIDAMENTE REGISTRADO BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 370~370446732 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI”.

2.- ADJUDICAR al señor JAVIER PAZMIÑO NOREÑA, el inmueble objeto de la demanda por la suma de **\$33.000.000,00**, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria **No. 370-446732** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, debidamente allegada a la diligencia de remate practicada el día 16 de junio de 2016, visible a folios 290, del presente cuaderno.

3.- DECRETASE el desembargo y levantamiento del secuestro del bien adjudicado. Librense los oficios correspondientes, a través de la secretaria.

ORDENASE la cancelación del gravamen hipotecario constituido a favor de la parte demandante mediante escritura No. 3556 de fecha 01 de diciembre de 1998 de la Notaria 14 del Círculo de Cali, patrimonios de familia y afectación a vivienda familiar si los hubiere. Líbrese el exhorto respectivo, a través de la secretaría.

4.- ORDENASE la entrega por parte del secuestre del bien inmueble dejado bajo su custodia en diligencia realizada el día 18 de marzo de 2003, por el Juzgado Promiscuo Municipal de la Cumbre Valle, al adjudicatario, y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestre.

5.- ORDENASE la expedición de copias auténticas respectivas para efectos de obtener el registro correspondiente, así mismo copia del escrito donde se encuentra identificado el inmueble por sus linderos a fin de que sirvan de título de dominio.

6.- No se liquida el arancel judicial regulado por la Ley 1394 de 2010 (art. 3°), toda vez que el monto de las pretensiones no superan los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para la fecha de la presentación de la demanda.

7. Agregar para que obre y conste los recibos por concepto paz y salvo por valor de \$6.471,00 y recibo del pago del impuesto predial del bien subastado por valor de \$728.061,00, para un total de \$734.532,00 y serán tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

8. Efectúese por Secretaría la liquidación adicional de costas si a ello hay lugar.

9. En cuanto a la petición de entrega del producto del remate a la parte actora, el despacho por ahora no accede a lo pedido dado que no se cumple con lo dispuesto en el Art. 455 #7 del C.G.P".

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 026 2016 00248 00

AUTO No. 6469

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2.016

Señalar como agencias en derecho, la suma de \$3.944.430,42 M/cte.

Cúmplase
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



RAD. 031 2013 00310 00

AUTO No. 6512

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 003 2015 00623 00

AUTO No. 6510

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 003 2015 00623 00

AUTO No. 6511

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2.016

Agregar a los autos y poner en conocimiento de la parte actora la anterior comunicación procedente del BANCO CORPBANCA.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÚEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

RAD. 010 2012 00932 00

AUTO No. 6473

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2.016

Agregar a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 3471 del 25 de noviembre de 2.014 allegado por la apoderad judicial de la parte actora.

Glosar y poner en conocimiento de la parte actoral las anteriores comunicaciones bancarias.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 010 2012 00932 00

AUTO No. 6472

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 SEPTIEMBRE DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ Jzgos de Ejecución
SECRETARIA Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA